



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-000139-00

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.

DEMANDADO: DIANA FERNANDEZ TULANDE

Observado el memorial que antecede (consecutivo 02 del expediente híbrido digital C.2) se NIEGA oficiar a la E.P.S. SANITAS., ya que no se cumplen los presupuestos que indica en el núm. 4° del art. 43 del C.G.P., esto es, que haya solicitud de por medio por parte del interesado a la entidad, para que el Despacho solicite la información solicitada por el apoderado del demandante.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 06 del 26 de enero de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938dca613ffbe3fcd31eb593fbb190b923aea65945fa61733c20589b72a3f956**
Documento generado en 25/01/2022 11:22:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>